



San Fernando College

## CONTRATO DE SERVICIOS EDUCACIONALES 2024

En San Fernando, a ...../...../....., entre el establecimiento particular subvencionado San Fernando College, Rut N°71.124.600-2, representado por Don Martín Vergara Miranda, Rut.:6.887.239-1, con domicilio en calle Valdivia #1012 de la comuna de San Fernando, que en adelante se denominará “Colegio”, y por la otra, don (ña) ..... de nacionalidad, ....., cédula nacional de identidad número ....., de estado civil....., de profesión o actividad ....., con domicilio en.....  
Fono/Celular: ....., en adelante “el/la Apoderado(a)”, se ha celebrado el siguiente contrato de servicios educacionales entre las partes para el año escolar 2024.

### **PRIMERO: Reconocimiento oficial del colegio.**

El Colegio Particular Subvencionado “San Fernando College”, ubicado en calle Valdivia #1012 y Olegario Lazo #1174, de la comuna de San Fernando, se encuentra reconocido oficialmente por medio de la Resolución Exenta N° 193 del Ministerio de Educación, de fecha 28 de marzo de 1984, y su sostenedor es la Asociación Protectora de Menores de San Fernando, y cuenta con niveles de enseñanza pre básica, básica y media HC y TP. En conformidad a su Proyecto Educativo, tiene entre otros fines, contribuir a la formación ética, académica y social de los alumnos, preparándoles para ser ciudadanos responsables de su país.

**SEGUNDO:** De acuerdo con lo solicitado por “el/la Apoderado”, el Colegio acepta y matricula a “el/la Alumno(a)” para el año académico 2024:

1 ....., Curso 2024.....

El Colegio prestará el servicio educacional durante el año académico 2024, de acuerdo a las normas oficiales y entregará dicho servicio según las disposiciones contenidas en los planes y programas de estudios para el nivel respectivo, aprobados por el Ministerio de Educación. El/la Apoderado(a) declara conocer y aceptar el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los Protocolos y Reglamentos del Colegio, obligándose a dar cumplimiento a todas sus estipulaciones y requerimientos, por sí y por el/la Alumno(a) que representa. El/la Apoderado(a) declara, además, estar en conocimiento del carácter Laico del “Colegio San Fernando College”, que impartirá a su pupilo o pupila una formación acorde con los valores éticos humanistas, que no opta por la enseñanza de la asignatura de Religión.

### **TERCERO: GRATUIDAD.**

La Resolución Exenta N° 0262 de fecha 24 de marzo de 2021, autorizó el cambio de financiamiento para la “Asociación Protectora de Menores de San Fernando”, donde a partir del año escolar 2021, el Establecimiento pasa a ser de tipo gratuito.

Con respecto a la Ley SEP (subvención escolar preferencial), se informa que el colegio está adscrito al convenio de igualdad y oportunidades regulado por el Ministerio de Educación, según resolución exenta N° 1007 de fecha 22 de diciembre de 2020.

#### **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

El Colegio como entidad formativa se obliga a:

- Entregar, durante la vigencia del presente contrato, la atención necesaria para que “el (la) alumno(a)” desarrolle el proceso educativo, colocando énfasis en la formación integral desde una perspectiva Laica, Humanista y Pluralista, en un ambiente respetuoso y promotor de la dignidad humana.
- Impartir la enseñanza contenida en los planes y programas oficiales de estudio y que han sido aprobados para el colegio por el Ministerio de Educación, para el respectivo nivel, servido por profesionales idóneos o habilitados.
- Exigir a los y las profesionales de la Educación, un cumplimiento adecuado y oportuno de los planes y programas correspondientes al curso en que se matricula al alumno(a) y de las normas del reglamento del colegio, basado en normas legales oficiales, vigentes en materias de evaluación y promoción. Decreto 67/2018.
- Difundir el contenido del Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno, Protocolos y velar por su cumplimiento.
- Proporcionar al alumnado, de acuerdo a las normas internas, la infraestructura del Colegio que se requiera para el desarrollo del programa curricular, ya sea en aula, biblioteca, laboratorios u otras.
- Promover actividades curriculares de libre elección (ACLE) que estimulen el desarrollo físico, intelectual y artístico del alumno(a).
- Posibilitar el contacto de los alumnos con Instituciones de Educación Superior, empresas u otras organizaciones, cuando requieran el apoyo de éstas, para el desarrollo de actividades de extensión y de orientación vocacional y Prácticas Profesionales de alumno(a)s TP. (Técnico Profesional).
- Entregar, mediante una cuenta pública anual, que se realizará en el mes de marzo, la información de las actividades, resultados académicos, deportivos y económicos en general, del ejercicio del año recién pasado.

#### **QUINTO: EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO EL/LA APODERADO/A SE OBLIGA Y DECLARA LO QUE SIGUE:**

- No vulnerar el derecho a la educación de sus hijos/as.
- Conocer y aceptar el Proyecto Educativo Institucional del Colegio, sus Reglamentos y Protocolos. Con este fin, el establecimiento educacional informa a su comunidad que el archivo del “Reglamento Interno” podrá ser descargado directamente desde la página web de nuestro establecimiento [www.sanfernandocollege.cl](http://www.sanfernandocollege.cl) o ser consultado en la biblioteca de cada sede. Informar, además, que se enviará a los correos institucionales de cada estudiante.
- Favorecer las tareas educativas y formativas que, en beneficio del/el alumno(a), sean organizadas y ejecutadas por el Colegio.
- Conocer y aceptar el Reglamento del Centro General de Padres y Apoderados del San Fernando College, y cooperar en las actividades que programe tanto el Centro General, como el Subcentro del curso correspondiente.
- Responder y cancelar los costos de reparación y/o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa y demás implementos de propiedad del Colegio, en los casos en que las investigaciones internas acrediten la participación y responsabilidad de su pupilo.
- Asistir a las reuniones, entrevistas y/u otras citaciones efectuadas por el Colegio.

- Cumplir con la asistencia regular del/la Alumno(a) a clases y a las demás actividades que organice el Colegio, como, asimismo, acatar las normas de evaluación y promoción.
- En general, cumplir con las normas de funcionamiento, presentación personal y disciplina, conforme a las normas y Reglamento del Colegio.
- Informarse del rendimiento y comportamiento de su pupilo, acogiendo y compartiendo las iniciativas que formulen los especialistas sobre la materia.
- Participar activamente de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional, en el proceso educativo de sus hijos o pupilo(a) participando entre otras en: reuniones de curso, jornadas de orientación, asistencia a entrevistas.
- Velar porque el/el alumno(a) asista puntual y regularmente a clases, usando el uniforme completo del Colegio y sin otras prendas y accesorios de vestir. Asimismo, se entenderá por puntualidad el ingreso y el retiro del/la alumno/a en horarios establecidos por el Colegio, evitando la exposición de los estudiantes a situaciones eventuales, riesgos fuera de horarios de clases y/o en actividades lectivas en que los seguros escolares no tienen cobertura.
- Asumir una actitud respetuosa y de colaboración con todo el personal del colegio.
- El/la Apoderado(a) acepta la publicación de fotos de su hijo(a) en la página WEB del Colegio, redes sociales institucionales y en impresiones tales como: anuarios, agendas, etc. en que se dé a conocer o promocionar la Institución Educativa, en actividades propias del Colegio.
- Mantener una buena y frecuente comunicación con el colegio, respetando el conducto regular de comunicación establecido en el Reglamento Interno.
- El/la apoderada(o) se obliga a informar oportunamente al Colegio de cualquier cambio de domicilio, teléfono, e-mail. En caso de omisión, se considerarán los últimos datos proporcionados, para cualquier notificación o procedimiento.

**SEXTO: EL/LA ALUMNO(A) AL MATRICULARSE ADQUIERE LOS SIGUIENTES DERECHOS:**

- Conocer el Reglamento Interno y el de Evaluación y Promoción del Colegio.
- Recibir la enseñanza, acorde a los planes antes referidos, de parte del personal calificado que el Colegio designe.
- Participar en todas las actividades académicas curriculares, propias de su nivel, y de las demás de carácter extra programático (ACLE) que el Colegio promueva y ejecute, salvo por impedimentos específicos o prescripción médica y/o alertas ambientales debida y oportunamente informados y registrados en el colegio.
- Utilizar la infraestructura del Colegio tales como: salas de clases, gimnasio, campo deportivo, laboratorios de ciencias, artes, inglés, sala de computación, bibliotecas, en atención pedagógica y de acuerdo a las normas internas, para el normal desarrollo de su formación personal y del régimen curricular.
- El/la Apoderado(a) tendrá la obligación de velar porque su pupilo conozca dichos derechos, independientemente del nivel en el que se encuentre cursando.

**SÉPTIMO: EL APODERADO DEL ALUMNO SE HACE RESPONSABLE Y SE OBLIGA EN EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SU PUPILO DE:**

- Lo establecido en el marco valórico del Proyecto Educativo Institucional.
- La asistencia regular a las clases y actividades planificadas por el Colegio.
- Las normas de los Reglamentos Interno, de Biblioteca y de Evaluación y Promoción. Mantener un comportamiento, presentación personal, relaciones interpersonales y disciplina en general de acuerdo a las exigencias del Colegio y de sus postulados.
- Los compromisos académicos, culturales, deportivos y otros programados por el colegio.

#### **OCTAVO: TÉRMINO DE CONTRATO:**

Se dará término a este contrato por las siguientes causales:

- Por retiro voluntario del alumno(a).
- Si conforme al procedimiento contemplado en los Reglamentos del Colegio, se ha determinado que el alumno ha incurrido en faltas a la Convivencia Escolar y demás normas atinentes a los alumnos, así como haber incurrido en un incumplimiento disciplinario, académico o de convivencia, de acuerdo a esos mismos cuerpos normativos.
- Si el alumno repite por segunda vez en E. Básica o en E. Media.
- Incumplimiento de cualquier estipulación del presente Contrato y de aquello que está contenido, tanto en el Reglamento Interno, como en el Reglamento de Evaluación.

#### **NOVENO: NORMAS GENERALES:**

- El Apoderado declara que conoce y acepta la facultad del Colegio para dictar e impartir las instrucciones y normas docentes académicas y disciplinarias, así como en materia de orden interno, convivencia, higiene, seguridad y comportamiento de los alumnos fuera del establecimiento, obligándose a acatarlas y cumplirlas íntegramente, como, asimismo, todas sus modificaciones.
- El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de su suscripción y durará hasta el término del año escolar 2024.
- Podrá ser renovado por el mutuo y expreso acuerdo de las partes, que se demostrará por la suscripción de un nuevo contrato.

**DÉCIMO:** Por el presente contrato las partes, el Colegio y el apoderado, se obligan recíprocamente a no revelar o proveer ninguna información recibida del Colegio o del Apoderado a un tercero, como, asimismo, se obligan a tomar todas las medidas razonables, sin limitación alguna, destinadas a salvaguardar la información confidencial en razón del presente contrato, para prevenir la revelación de dicha información a persona alguna. De la misma forma, se obligan expresamente a no sacar, enviar, divulgar o dar a conocer información confidencial a terceros, ya sea, que éstos se encuentren dentro o fuera del Colegio, como no duplicar o reproducir información de modo alguno ni físicamente ni electrónicamente. Finalmente, se obligan a guardar confidencialidad correspondiente, especialmente en cuanto al sigilo como secreto profesional, que vincula a ambas partes, obligándose las partes a dar cumplimiento al ordenamiento legal vigente y, especialmente, las normas que regulan la protección de la vida privada de las personas y de la propiedad intelectual. Lo anterior, no se aplica en caso de requerir la información las autoridades de educación y/o de tribunales superiores o sus órganos auxiliares.

**DÉCIMO PRIMERO:** El "Colegio San Fernando College", consciente de su labor en actividades educativas, es responsable de las funciones académicas, que les son propias y que se relacionen directa o indirectamente con su servicio. Pero, apoderado y colegio, liberan de responsabilidad al Colegio San Fernando College, derivadas de fuerza mayor, la cual, para estos efectos, son aquellas emanadas de interrupciones de clases originadas por: conflictos sociales y/o legales, condiciones climáticas u otros eventos de fuerza mayor que no dependan de la voluntad de la "Asociación Protectora de Menores de San Fernando", incluyendo solo a modo referencial: incendios, pandemias, inundaciones, terremotos, tormentas u otros desastres naturales.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Préstamo de materiales.

Para facilitar los procesos de enseñanza aprendizaje de nuestra comunidad, eventualmente se podrán entregar en préstamo, materiales, textos y/o insumos tecnológicos a nuestros estudiantes. Dicha calidad de préstamo, obliga al cuidado y devolución de los mismos cuando sean solicitados por el establecimiento.

**DÉCIMO TERCERO:** El colegio creará y pondrá a disposición del estudiante un correo institucional.

**DÉCIMO CUARTO:** Queda un ejemplar del presente contrato en poder del Apoderado y otro en poder del Colegio, quienes, a través de sus firmas, expresan su conformidad con lo expuesto en este documento.

**DÉCIMO QUINTO:** El Apoderado declara haber leído atenta y cuidadosamente las estipulaciones del presente Contrato, las que voluntariamente aprueba.

---

Firma y RUN  
Apoderado/a



---

Firma presidente APM